



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 591.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MONTO DE PERCEPCIÓN POR LA EMISIÓN DE VISAS A CIUDADANOS NACIONALES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONFORME AL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

Asunción, 13 de julio de 2023

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAC/N° 543/2023 del 10 de julio de 2023, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la actualización del monto de percepción por la emisión de visas a ciudadanos nacionales de los Estados Unidos de América, conforme al principio de reciprocidad; y

CONSIDERANDO:

La Ley N.º 4.033 del 14 de julio de 2010 “Del Arancel Consular”, que en su artículo 6, párrafo 67, inciso c) expresa textualmente que: “Podrá percibirse un arancel superior o inferior al básico establecido en el párrafo 67, para las visas en pasaportes comunes de aquellos Estados que fijan un monto superior o inferior al establecido en la presente Ley, conforme al principio de reciprocidad y previa autorización y reglamentación del Ministerio de Relaciones Exteriores”.

Lo dispuesto en el artículo 1º y demás artículos del Decreto N° 10.033 de fecha 9 de noviembre de 2012, “Por el cual se reglamenta la expedición de Visas para el ingreso al Territorio Nacional”.

La Resolución N.º 1.384, del 15 de noviembre de 2012 “Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Informático Consular (SIC), módulo visas de Lectura Mecánica, para la expedición de visas a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y las representaciones diplomáticas y consulares de la República del Paraguay”, que en su artículo 9º establece cuanto sigue: “El monto de percepción por cada visa emitida, será el establecido en la Ley N° 4.033/2010 “Del Arancel Consular”, y en su caso, el señalado de conformidad al principio de reciprocidad establecido en el artículo 11, párrafo 67, nota 18, inciso c), de la Ley del Arancel Consular, fijándose el arancel para visa emitida de entrada única o múltiple, la suma de ciento sesenta dólares americanos (US\$ 160).

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1º Establecer el siguiente monto de percepción por la emisión de visas conforme al principio de reciprocidad con los Estados Unidos de América, fijándose el siguiente arancel:

- Nacionales de Estados Unidos de América: Visas de entrada única o múltiple, USD 185,00 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento ochenta y cinco).

Art. 2º Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Julio César Arriola
Ministro

Nº _____